Archivo Central
32
Concejo de Bucaramanga

Concejo

A C U E R D O número 16 de 1949

(abril)

por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Municipio y el señor Gerente de AUTOMOTRIZ SILVA S. A. por el suministro de una volqueta, y se decreta una exención.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Apruébase en todas sus partes el contrato de fecha 16 de marzo de 1949, celebrado entre el Municipio y el Gerente de Automotriz Silva S. A., por el suministro de una volqueta, cuyo texto es el siguiente:

" Contrato número 30.- Conste por el presente que nosotros , Jorge Villalobos Serpa, mayor de edad, y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 2549928 expedida en esta ciudad, en su carácter de Personero Municipal de Bucaramanga, debidamente autorizado por el H. Concejo Municipal de esta ciudad, quien obra en este documento en nombre y representación del Municipio, por una parte, y Alfonso Silva Silva, mayor y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 597063 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Gerente de Automotriz Silva S. A., domiciliada en esta ciudad y constituída por escritura pública número 1240 de 21 de septiembre de 1928 de la Notaría Segunda de este Circuito, quien se denominará El Contratista, por la otra parte, hemos celebrado el siguiente contrato:

PRIMERA.- El Contratista se compromete a entregar al Municipio de Bucaramanga, al perfeccionamiento del presente contrato, una Volqueta Dodge Bifa Modelo 1948, de las especificaciones determinadas en la cláusula siguiente, que aquél necesita para su servicio.

SEGUNDA.- Las especificaciones de que trata la cláusula anterior son las siguientes: Chassis: Distancia entre ejes 152" (pulgadas); Caja de volteo 3 yardas cúbicas; Color azul con guardafangos negros; Llantas 750 X 20 adelante sencillas y 750 X 20 dobles atrás; Resortes reforzados; Chassis reforzado; Cabina de lujo con espejo lateral; Rin de repuesto.- Las características de la máquina son las siguientes: Doble diferencial (alto y bajo); Frenos hidráulicos; Motor de seis cilindros ; ciento nueve (109) H. P. de fuerza; Capacidad del tanque de gasolina, 18 galones.

TERCERA.- La herramienta comprende lo siguiente: Un gato mecánico con su palanca, llaves sacarruedas, llave de tacones, un extinguidor de incendio y un juego de llaves fijas con estuche de cuero con las siguientes dimensiones: de llaves: una llave # 1021 de 5/16 X 13/32; una llave # 1723 de 3/8 X 7/16; una llave # 1023 de 1/2 X 13/32; una llave # 1725B de 1/2 X 9/16; una llave # 1725 de 1/2 X 7/16; una llave # 1025 de 1/2 X 19/32; una llave # 1027 de 19/32 X 11/16; una llave # 1727 de 5/8 X 9/16; una llave # 1729 de 25/32 X 11/16; una llave # 1731A de 7/8 X 3/4; una llave # 1033 C de 1" X 15/16.

CUARTA .- El Municipio tendrá por parte del Contratista, el servicio de garantía acostumbrado por las casas vendedoras de vehículos , teniendo derecho a revisiones gratis durante tres meses a partir de la fecha de entrega de la volqueta..

QUINTA .- El precio convenido para la Volqueta Dodge Bifa Modelo 1948, que el Contratista se compromete a suministrar al Municipio de Bucaramanga y de la cual trata la cláusula primera de este contrato es de DO-

Archivo Central
33
Concejo de Bucaramanga

CE MIL PESOS ($ 12.000-oo) moneda legal colombiana.

SEXTA.- El Municipio se compromete a pagar al Contratista los doce mil pesos ($ 12.000-oo) a que asciende el valor de este contrato, una vez legalizado el presente documento.

SEPTIMA.- Son requisitos esenciales para la validez de este contrato: 1º su estampillaje a la tarifa legal; 2º su inscripción en el Registro; y 3º la aprobación del H. Concejo Municipal y de la Gobernación del Departamento.

En constancia de la aceptación de los términos del presente contrato, se firma, ante testigos, por las partes que en él intervinieron, en tres ejemplares idénticos, en Bucaramanga a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Personero Municipal, (Fdo.) Jorge Villalobos Serpa.- El Contratista, (Fdo.) Alfonso Silva Silva.- Los Testigos, (Fdos.) Rodrigo Galvis CC. # 2128404.- Carlos Cristancho. C. # 1788704."

Artº 2º.- Por el término de dos años, a partir del primero de abril del corriente año, exímense de todos los impuestos municipales las partidas de fotbol profesional que se celebren en el Estadio Alfonso López de esta ciudad.

Artº 3º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA BUCARAMANGA

El Presidente,

El Secretario,

Los suscritos, Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, abril 26 de 1949.